



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. 025/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG**

Contrato de **prestación del servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Redes Sociales Regionales, S.C.**, representada en este acto por el **C. Luis Fernando Carbonell Paredes**, en su carácter de **Socio Administrador**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su **Titular** el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte” determinó la necesidad de contratar el **servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **581/2025**, emitida en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera), por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la contratación del **servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
3. Mediante oficio número **SECOVOG/150/2025** de fecha 18 de julio del 2025 y su respectiva justificación, el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, en su carácter de **Secretario de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del **servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se realizara mediante **Adjudicación Directa por Excepción** con “**El Prestador de Servicios**”, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, en su carácter de **Secretario de Comunicación y Vicerrector de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-10-25** de fecha 31 de julio del 2025, se autorizó la contratación del **servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con “**El Prestador de Servicios**”, por un monto de **\$6'948,864.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**”, I.V.A. incluido.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 18 de julio del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **581/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio



fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **“El Prestador de Servicios”**, así como su **Socio Administrador**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

**Segunda: “El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **66,696**, Libro **1,106**, de fecha 14 de junio del 2018, otorgada ante la fe pública del **Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría Pública número 77** del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 19 de julio del 2018.
- 2.2. El **C. Luis Fernando Carbonell Paredes**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Socio Administrador**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública señalada en la declaración **2.1. que antecede**, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRPRLS61012808H202**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR31504**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Agencias de relaciones públicas.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Rodriguez Saro número 523, interior 9, Colonia Del Valle Sur, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03104, con números telefónicos 554.090.91.06 y 552.324.35.58, y cuenta de correo electrónico **fcarboneli@yahoo.com.mx**, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RSR180621S96**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por encontrarse dentro de los supuestos que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se



desprende del escrito de fecha 31 de julio del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, así como su **Socio Administrador**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de consultoría especializada para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

**“El Prestador de Servicios”** deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS**, y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$5'990,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$958,464.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$6'948,864.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.



Los impuesto y derechos que procedan con motivo de la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar **“Los Servicios”** a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**.

**Entregables:**

- **Informe inicial:** dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de **“Los Servicios”**, conforme a lo establecido en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.
- **Informe mensual:** se deberán entregar a mes vencido, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes calendario en el que se resuman las tareas realizadas, conforme a lo establecido en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.
- **Informe final:** el 31 de diciembre del 2025, **“El Prestador de Servicios”** deberá entregar de forma digital a **“El Ente Requierente”**, a la persona que se designe como responsable de la recepción de **“Los Servicios”**, conforme a lo establecido en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 342//25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que adjuntan en el apartado de **ANEXOS**.

**“El Ente Requierente”** no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”** el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**, en su carácter de **Director General de Administración** de **“El Ente Requierente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, en su carácter de **Secretario de Comunicación y Vicerrector del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, serán los responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** conforme a lo siguiente:

- **1er parcialidad:** posterior a la entrega del diagnóstico inicial (equivalente al 30%).
- **2da parcialidad:** posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto (equivalente al 20%).
- **3er parcialidad:** posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre (equivalente al 20%).
- **4ta parcialidad:** posterior a la entrega del informe final (equivalente al 30%).

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos realizarán dentro los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.



**“El Prestador de Servicios”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **“El Prestador de Servicios”** en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”**, debiendo realizar la ejecución de **“Los Servicios”** en tiempo y forma conforme a los requerimientos de **“El Ente Requiere”**, así mismo deberá atender dudas y realizar las modificaciones necesarias de los entregables durante toda la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad de **“Los Servicios”**, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponerlos en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la notificación a él vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de **“El Ente Requiere”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

**“El Prestador de Servicios”** deberá contar con el personal especializado para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencias requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** “**El Prestador de Servicios**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”



sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Prestador de Servicios”** a respetar el precio de **“Los Servicios”** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La**



**SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal de Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.



El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“La SAE”** la correcta prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se



**El gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 025/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá exigir el cumplimiento la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensaran contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **“La Ley”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“El Ente Requirente”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de julio del año 2025.

Por **“La SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO GROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. LUIS FERNANDO CARBONELL  
PAREDES,  
SOCIO ADMINISTRADOR DE  
REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.



El gigante  
de México

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 125/2025-PS4-IRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

Testigos

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**El  
gigante  
de México**

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No 025/2025-PS-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

*Julio V.*

# ANEXOS

*V*

*C*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR31604 REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.

CLAVE COMESTA : 19200233

DIRECCIÓN : CALLE RODRIGUEZ SARO 1623 INT. 8, DEL VALLE SUR, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 03104

TELÉFONO : 554099106 / 5523243658

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: RSR110621666

FAX:

USUARIO SIF:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ENTREGA:

31/12/2025

FECHA ADJUDICACIÓN

31/07/2025

HOJA:

18

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		1.00	SERVICIO	333910004	333910004 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	5,990.400,00	\$5,990,400.00

OBJETIVO:  
LOGRAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA INCREMENTAR Y FORTALECER LA RELEVANCIA POLÍTICA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO PRESERVAR EL RESPALDO POPULAR EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE GOBIERNO, MEDIANTE ACCIONES ENCAMINADAS A MANTENER EL CANAL DE COMUNICACIÓN MÁS ADECUADO CON LA CIUDADANÍA Y LA PROYECCIÓN DEL ESTADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEBERÁ CONTEMPLAR PARA SU DESARROLLO LOS SIGUIENTES PUNTOS ESTRÁTÉGICOS:

1. ACOMPAÑAMIENTO ESTRÁTÉGICO

\*ASESORÍA PARA DEFINIR LOS MENSAJES CLAVE DE LA GOBERNADORA PARA MEDIOS NACIONALES Y LOCALES.  
\*ASESORÍA EN LA SELECCIÓN ESTRÁTÉGICA PARA LOS ACTOS RELEVANTES A NIVEL LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL.

2. RELACIONES PÚBLICAS A MEDIOS NACIONALES

ESTE COMPONENTE DEBERÁ CONTEMPLAR ACCIONES DISEÑADAS PARA CONSTRUIR, MANTENER Y FORTALECER VÍNCULOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE PROYECTAR UNA IMAGEN INSTITUCIONAL COHERENTE, POSITIVA Y CON ALTO NIVEL DE LEGITIMIDAD, POR LO QUE EL PROVEEDOR EN CASO DE PETICIONES DEBERÁ BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN REUNIONES DE MANERA COTIDIANA CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, ASÍ COMO CON LÍDERES DE OPINIÓN, DONDE SE EXPLIQUEN LOS OBJETIVOS Y LOGROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

3. SEGUIMIENTO DE MEDIOS NACIONALES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO INFORMATIVO, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN EN TELEVISIÓN (ABIERTA Y RESTRINGIDA), RADIO, PORTALES DE INTERNET Y CANALES DIGITALES, QUE PERMITIRÁN PROVER UN FLUJO CONSTANTE DE INFORMACIÓN HACIA LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS PARA GARANTIZAR QUE ESTÉN OPORTUNA Y PERMANENTEMENTE ENTERADOS DE LOS TEMAS RELATIVOS AL QUEHACER INSTITUCIONAL, ACORDE A SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE ATRIBUCIÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR31504 REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.

RFC: RSR180821S98

CLAVE COMPLETA: 18200223

TIEMPO DE ENTREGA  
EN DÍAS NATURALES

1

FECHA LÍMITE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ADJUDICACIÓN

31/07/2025

DIRECCIÓN: CALLE RODRÍGUEZ SARO #523 INT. 9, DEL VALLE SUR, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 03104

NUMERO DE PEDIDO

342/25

TELÉFONO: 550909108 / 5533243558

TIEMPO DE ENTREGA  
EN DÍAS NATURALES

1

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/07/2025

TIPO DE COMPRA: Adjudicación Directa

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

A0

TIPO DE RECURSO: GA

HOJA:

2/6

4. ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE COYUNTURAS MEDIÁTICAS SIN PRECEDENTES.  
EN ESTE PUNTO EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ AYUDAR A CONTENER EL IMPACTO INMEDIATO DE UNA COYUNTURA INÉDITA, MANTENER LA CREDIBILIDAD INSTITUCIONAL Y GUÍAR AL LIDERAZGO EN LA TOMA DE DECISIONES COMUNICACIONALES CRÍTICAS CON VISIÓN ESTRÁTÉGICA, ES POR ELLA QUE SE DEBERÁ DAR ACOMPAÑAMIENTO PARA DEFINIR UNA RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS EN TIEMPO REAL.

5. ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y APOYO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MENSAJES A POSICIONAR.  
EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ASEGURAR QUE LA IMAGEN, LOS MENSAJES Y LA NARRATIVA INSTITUCIONAL NO SOLO SE CONSTRUYAN DESDE LA ALTA DIRECCIÓN O LA COMUNICACIÓN EXTERNA, SINO QUE ESTÉN ALINEADOS, COORDINADOS Y OPERATIVOS EN TODA LA ESTRUCTURA INTERNA DEL GOBIERNO. ADÉMÁS, EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL UN EFECTIVO POSICIONAMIENTO DE LOS MENSAJES QUE EL GOBIERNO DESEE DESTACAR.

6. SEGUIMIENTO A LAS ENCLUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA.  
EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS E INDICADORES DE LAS ENCLUESTAS Y GRUPOS DE ENFOQUE, CON UN DOBLE OBJETIVO ESTRÁTÉGICO:

-EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ SUGERIR MODIFICACIONES A LOS CUESTIONARIOS Y GUÍAS DE LEVANTAMIENTO PARA CONSEGUIR RESULTADOS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA.

-EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCORPORAR LAS CONCLUSIONES A LOS PROCESOS INTEGRALES DE POSICIONAMIENTO, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES ESTRÁTÉGICAS EN LA MATERIA.

ENTREGABLES:

-INFORME INICIAL: DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ANÁLISIS GENERAL DEL POSICIONAMIENTO QUE HA TENDIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE EL PERÍODO DEL 02 DE ENERO DEL 2025 AL DÍA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Dicho informe constará de una métrica, misma que versará en una bitácora de las NOTAS O MENCIIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O DE FUNCIONARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CON ESTE INFORME SE PODRÁ OBTENER UN CONTROL SOBRE MAGNITUD DEL IMPACTO DEL MENSAJE QUE SE QUIERA POSICIONAR.

EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO DE FORMA DIGITAL A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y

VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

TIPO COMPRISTA:	PR31504 REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.	CLAVE COMPRISTA:	15200223	DIRECCIÓN:	CALLE RODRIGUEZ SARO #523 INT. 9, DEL VALLE SUR, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03104	TELÉFONO:	5540809106 / 5523243558	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA	TIPO DE RECURSO:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA	TIPO DE RECURSO:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA
FECHA ADJUDICACIÓN:	31/07/2025	USUARIO SIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI <th>FECHA DE ELABORACIÓN:</th> <td>31/07/2025</td> <th>PROCESO DE ADJUDICACIÓN:</th> <td>AD</td> <th>HOJA:</th> <td>348</td>	FECHA DE ELABORACIÓN:	31/07/2025	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA:	348										
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.																			
INFORME MENSUAL. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES INFORMES MENSUALES, LOS CUALES SE DEBERÁN ENTREGAR A NIES VENCIDO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES CALENDARIO EN EL QUE SE RESUMAN LAS TAREAS REALIZADAS.																			
ESTOS INFORMES DEBERÁN CONTENER EL DESGLOSE DE LOS RUBROS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CADA UNO ESPECIFICANDO LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO, QUE ES POSICIONAR Y MAGNIFICAR LA DIFUSIÓN DEL MENSAJE DEL GOBIERNO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL																			
DICHOS INFORMES SE DEBERÁN ENVIAR DE MANERA DIGITAL A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.																			
INFORME FINAL. EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA DIGITAL, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, UN INFORME EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LA SÍNTESIS DE TODAS LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES GENERADAS, PRESENTANDO METRÍCAS PARA CONSTATAR EL TRABAJO REALIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON ELLO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA MAGNA DIFUSIÓN DEL MENSAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.																			
PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.																			
FORMA DE PAGO: LOS PAGOS QUE PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁN CON FORMA A LO SIGUIENTE:																			
1 <sup>ER</sup> PARCIALIDAD: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO INICIAL (EQUIVALENTE AL 30%). 2 <sup>DA</sup> PARCIALIDAD: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO (EQUIVALENTE AL 20%). 3 <sup>RA</sup> PARCIALIDAD: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE (EQUIVALENTE AL 20%). 4 <sup>TA</sup> PARCIALIDAD: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL (EQUIVALENTE AL 30%).																			
LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE																			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR31504 REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.  
CLAVE COMPISTA: 192007223  
DIRECCIÓN: CALLE RODRIGUEZ SARO #623 INT. 9, DEL VALLE SUR, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03104  
TELÉFONO: 8549691061 / 5523243558  
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES  
TIPO COMpra: Adquisición Directa

TIPO DE RECURSO: GA  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO  
USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI  
FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2025  
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD  
HOJA: 48

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: CONFORME A LO SOLICITADO  
TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPARACIÓN: NO APLICA.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ASÍ MISMO DEBERÁ ATENDER DUDAS Y DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DE LOS ENTREGABLES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TOTAL CON LETRA:  
SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	5,990,400.00
IVA	958,664.00
TOTAL	\$6,948,664.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR31504 REDES SOCIALES REGIONALES, S. C.	RFC:	RSR180621TS96	FECHA ADJUDICACIÓN:	31/07/2025
CLAVE COMPUESTA	19202223	DIRECCIÓN :	CALLE RODRIGUEZ SARO #323 INT. 9, DEL VALLE SUR, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 03104	FECHA DE ELABORACIÓN:	31/07/2025
TELÉFONO :	5540909106 / 5532343558	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
REQUISICIÓN :	06 SECOCOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCIÓN:	PLAZA DE LA PATRIA, SIN. PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 26000, AGUASCALIENTES, AQS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES, DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.		
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO:	4499102070-2068		
OBSERVACIONES:	Adjudicación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-10-25 del fecha 31 del año del 2025.				
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ			
DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF01103004 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180					

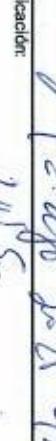
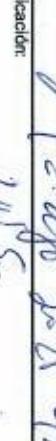


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

BEDIDA DE GOMBA

NUMERO DE PEDIDO	342/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2025
FECHA AJUDICACIÓN	31/07/2025

Razón Social: <b>REDES SOCIALES REGIONALES, S.C.</b>	
Nombre de la persona que recibe: <b>Luis Miguel Gómez</b>	
Firma: 	
Fecha / Hora de recepción: <b>20/09/2012 9:32</b>	
Identificación: 	

Nombre y firma de la persona que recibió:	
Mtro. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA	
O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	
<p>Dependencia Requisiataria:</p> <p>Capturó Requisición: FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA</p> <p>Fecha / Hora de recepción:</p> <p>Cantidad requisitada:</p> <p>Cantidad recibida:</p> <p>¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?</p>	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
Motivo: _____	

rpt\_Adq\_PedidoOrdenCompra.rpt

Ciudad de México a 16 de junio del 2025.

**MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA  
ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**

Objetivo:

Lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del estado en la República Mexicana.

El servicio de consultoría especializada contempla para su desarrollo los siguientes puntos estratégicos:

**1. ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO**

- Redes Sociales Regionales S.C., dará asesoría para definir los mensajes clave de la Gobernadora para medios nacionales y locales.
- Asesoraremos en la selección estratégica para los actos relevantes a nivel local, estatal y nacional.

**2. RELACIONES PÚBLICAS A MEDIOS NACIONALES**

Este componente contempla acciones diseñadas para construir, mantener y fortalecer vínculos con medios de comunicación de alcance nacional, con el objetivo de proyectar una imagen institucional coherente, positiva y con alto nivel de legitimidad, por lo que Redes Sociales Regionales S.C. en caso de peticiones brindará acompañamiento en reuniones de manera cotidiana con medios de comunicación nacionales, así como con líderes de opinión, donde se expliquen los objetivos y logros del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

### 3. SEGUIMIENTO DE MEDIOS NACIONALES

Para el cumplimiento de este punto, Redes Sociales Regionales S.C. dará seguimiento informativo, registro y sistematización en televisión (abierta y restringida), radio, portales de internet y canales digitales que permitan proveer un flujo constante de información hacia las funcionarias y los funcionarios para garantizar que estén oportuna y permanentemente enterados de los temas relativos al quehacer institucional, acorde a sus respectivos ámbitos de atribución.

### 4. ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE COYUNTURAS MEDIÁTICAS SIN PRECEDENTES.

Este punto ayudará a contener el impacto inmediato de una coyuntura inédita, mantener la credibilidad institucional y guiar al liderazgo en la toma de decisiones comunicacionales críticas con visión estratégica, es por ello que daremos acompañamiento para definir una ruta crítica de atención en situaciones de crisis en tiempo real.

### 5. ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y APOYO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MENSAJES A POSICIONAR.

Esta tiene como finalidad asegurar que la imagen, los mensajes y la narrativa institucional no solo se construyan desde la alta dirección o la comunicación externa, sino que estén alineados, coordinados y operativos en toda la estructura interna del gobierno. Además, se establecerá con los medios de comunicación de carácter nacional un efectivo posicionamiento de los mensajes que el gobierno desee destacar.

### 6. SEGUIMIENTO A LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA.

Se dará seguimiento a los resultados e indicadores de las encuestas y grupos de enfoque, con un doble objetivo estratégico:

- Sugerir modificaciones a los cuestionarios y guías de levantamiento para conseguir resultados que faciliten la toma de decisiones en materia de comunicación con la ciudadanía.
- Incorporar las conclusiones a los procesos integrales de posicionamiento, a fin de fortalecer las acciones estratégicas en la materia.

## ENTREGABLES

- Informe inicial. - Dentro de los quince días naturales posteriores al inicio de los servicios contratados, se entregará un documento que contenga el análisis general del posicionamiento que ha tenido el Gobierno del Estado de Aguascalientes durante el periodo del 02 de enero del 2025 al día que inicie la prestación del servicio.

Dicho informe constará de una métrica, misma que versará en una bitácora de las notas o menciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes o de funcionarios en los medios de comunicación. Con este informe se podrá obtener un control sobre magnitud del impacto del mensaje que se quiera posicionar.

El informe será entregado de forma digital a la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes a la persona que se designe como responsable de la recepción del servicio.

- Informe mensual. - Redes Sociales Regionales S.C. entregará a la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes informes mensuales, los cuales se entregarán a mes vencido, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes calendario en el que se resuman las tareas realizadas.

Estos informes contendrán el desglose de los rubros contratados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, cada uno especificando las acciones y estrategias implementadas para lograr el objetivo, que es posicionar y magnificar la difusión del mensaje del Gobierno en todo el territorio nacional.

Dichos informes se enviarán de manera digital a la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la persona que se designe como responsable de la recepción del servicio.

- Informe final. - El 31 de diciembre del 2025, Redes Sociales Regionales S.C. entregará de forma digital a la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la persona que se designe como responsable de la recepción del servicio, un informe el cual incluirá la síntesis de todas las estrategias y acciones generadas, presentando métricas para constatar el trabajo realizado durante la prestación del servicio. Con ello garantizaremos la magna difusión del mensaje del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El periodo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2025.

# RSR

REDES SOCIALES REGIONALES SC

RFC: RSR180621S96

Número de Proveedor: PR31504

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	Servicio	Servicio especializado de consultoría para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	\$5,990,400.00	\$958,464.00	\$6,948,864.00

**SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

**Forma de pago:** Los pagos que procedan por la prestación del servicio se realizaran con forme a lo siguiente:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	MONTO
1era parcialidad	Posterior a la entrega del Diagnóstico Inicial (equivalente al 30%).	\$2,084,659.20
2da parcialidad	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto (equivalente al 20%).	\$1,389,772.80
3ra parcialidad	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre (equivalente al 20%).	\$1,389,772.80
4ta parcialidad	Posterior a la entrega del informe final (equivalente al 30%).	\$2,084,659.20
<b>TOTAL:</b>		<b>\$6,948,864.00</b>

Los pagos deben realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet Correspondiente.

**Periodo de la prestación del servicio:** A partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2025.

**Tiempo de entrega de los entregables:** Conforme a lo solicitado.

Calle Rodríguez Saro 523 int. 9, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez  
C.P. 03104 CDMX, Tel. 5540909106 fcarboneli@yahoo.com.mx

6

**RSR**

REDES SOCIALES REGIONALES S.C.

RFC: RSR180621S96

Número de Proveedor: PR31504

**Tiempo de reposición:** En un tiempo máximo de 72 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Lugar de entrega:** Plaza de la Patria S/N, Palacio de Gobierno, planta alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes de lunes a viernes de las 8:00 a 14:00 horas.

**Garantía de los servicios:** Redes Sociales Regionales S.C. realizará la ejecución del servicio en tiempo y forma conforme a los requerimientos de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, así mismo se atenderá dudas y se realizarán las modificaciones necesarias de los entregables durante toda la vigencia del contrato.

**Vigencia de la cotización:** 120 días naturales a partir de su emisión.

ATENTAMENTE:

  
LUIS FERNANDO CARBONELL PAREDES  
SOCIO ADMINISTRADOR DE  
REDES SOCIALES REGIONALES S.C.

Calle Rodríguez Saro 523 int. 9, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez  
C.P. 03104 CDMX, Tel. 5540909106 fcarboneli@yahoo.com.mx


SINTEXTO